

# INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE BOGOTÁ - SERVICIOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

#### -I. INTRODUCCIÓN

#### 1. OBJETO

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, en adelante SDDE, abrirá el proceso de conformación del Banco de Oferentes para la eventual contratación de los servicios de ciencia, tecnología e innovación realizada por el Operador de Váuchers – Consorcio BPAI-650, seleccionado mediante Licitación Pública No. SDDE-LP-003-2023 y con Contrato No. 827 de 2023, para la implementación de propuestas de gestión de la innovación de empresas beneficiarias de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto. Dicha Ruta pretende incentivar la innovación en el tejido empresarial y crear una masa crítica de emprendimientos y empresas innovadoras que impulsen su productividad y la competitividad de la ciudad.

A nivel ciudad, la Ruta buscará acelerar el flujo de ideas, promover la colaboración entre actores, generar inteligencia y conocimiento de manera colectiva, y dotar a la ciudad de una infraestructura en torno al ecosistema de innovación. Es importante anotar que el tejido empresarial al que se quiere beneficiar no es el de economía popular o de base, sino a la economía más especializada o con amplio potencial innovador.

La convocatoria de la Ruta Bogotá Alto Impacto – Pilar de Fortalecimiento está dirigida a empresas domiciliadas en Bogotá con amplio potencial innovador como las que utilizan tecnologías 4.0, las licenciadas de cannabis, las que en los últimos cinco años se financiaron con capital, las de software con registro de derecho de autor, con patentes o modelos de utilidad<sup>1</sup>, y pequeñas empresas de acuerdo con la Ley de tamaño empresarial (Decreto 957 de 2019).

Ahora bien, la Ruta Bogotá Alto Impacto, cuenta con tres (3) pilares fundamentales: i) Fortalecimiento, ii) Financiación y iii) Conexión a mercados, por medio de los cuales busca incentivar la cultura de innovación; apoyar el fortalecimiento de habilidades y competencias que le permitan a las empresas adaptarse a las condiciones cambiantes de entorno; apoyar a las empresas a través de mecanismos de cofinanciación, para implementar procesos de sofisticación e innovación; y desarrollar estrategias que permitan la conexión con mercados para el comercio y la inversión.

Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195
GD-P3-F18

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:

BOGOT/\

1

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Aspectos básicos de la industria 4.0: https://colombiatic.mintic.gov.co/679/articles-124767\_recurso\_1.pdf



De otro lado, es claro que la educación es un motor de movilidad social, que posibilita el desarrollo humano, el crecimiento económico, la productividad competitiva, y el cierre de brechas de desigualdad. La conjunción de estas características hace que el trabajo articulado entre la academia y la empresa sea una condición necesaria para dinamizar la totalidad del ecosistema de innovación y productividad de la ciudad, dentro el pilar del Fortalecimiento. En este orden de ideas, contribuir a la formación y el fortalecimiento del ecosistema empresarial, se convierte en una parte estructural de la estrategia de innovación del sector productivo en un contexto nacional e internacional altamente competitivo y a su vez, en un aporte directo a la organización social a través de las personas que hacen parte de estas empresas, por lo cual, se hace necesario contar con el apoyo de la academia en el despliegue de actividades relacionadas con este pilar.

Con respecto al pilar de financiación se han adoptado dos (2) ofertas, la primera refiere al mecanismo de apoyo en procesos de innovación llamado Váucher de Innovación desarrollada en otros países e implementada a nivel nacional por el DNP y otras entidades, la cual tiene como finalidad "disminuir la brecha existente entre la oferta de servicios de proveedores de conocimiento y las necesidades de innovación de las empresas, e incentivar el mercado al conectar a los proveedores de conocimiento con las empresas que requieren mejorar los bienes, servicios o procesos con los que cuentan; agregando valor a los mismos". Por medio de estos se espera cofinanciar 650 planes de gestión de innovación desarrollados en la implementación del pilar de fortalecimiento, por un valor de hasta \$10 millones de pesos, cada una, en servicios especializados para desarrollar procesos de innovación.

La segunda hace referencia a una línea de créditos con beneficio de tasas de interés a través de banca tradicional y Fintech, la cual cuenta con dos líneas de crédito preferencial en alianza con Bancóldex, la banca tradicional y las Fintech para las micro y pequeñas empresas (MiPymes) de Bogotá que estén llevando a cabo proyectos de innovación, desarrollo sostenible o pertenezcan a la cadena de la industria 4.0. Estas líneas de crédito ofrecen beneficios financieros en términos de tasas, plazos y periodos de gracia, lo que ayudará a los empresarios a generar mayor liquidez para ejecutar sus proyectos.

#### Justificación de la Necesidad:

El Plan de Desarrollo Distrital (de ahora en adelante PDD) 2020-2024 "Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Bogotá del siglo XXI" adoptado mediante Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 del 11 de junio de 2020, contiene los objetivos, metas, estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del Gobierno Distrital, para elevar las condiciones de bienestar de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública. Así mismo, da cuenta de los programas y metas de gobierno que se pretende cumplir en el cuatrienio para avanzar en el logro de los cinco (5) propósitos, en donde, se encuentra el Propósito 1: "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" el cual busca entre otras cerrar brechas, nivelar la cancha de las oportunidades, generar condiciones de reactivación social y económica en el mediano y largo plazo. Asociado a este se encuentra el logro de





ciudad 11 del PDD que trata de "Promover aglomeraciones productivas y sectores de alto impacto con visión de largo plazo en Bogotá región"; programa Estratégico 5 del PDD: "Reactivación y adaptación económica a través de la innovación y la creatividad en la Bogotá - Región; programa 24 del PDD: "Bogotá región emprendedora e innovadora" y el Programa del PDD No. 25: "Bogotá región productiva y competitiva" que describe se adelantarán acciones que permita preservar el tejido empresarial y "en particular de la micro, pequeña y mediana empresa". Lo anterior, evidencia claramente que los retos de un adecuado emprendimiento, y aumentos en la productividad y de mejora en la competitividad son condiciones fundamentales y necesarias para la ciudad y la región.

En este contexto, el nuevo contrato social de la ciudad, es un esfuerzo deliberado entre ciudadanos, empresas y Estado para gestionar y redistribuir los beneficios y costos de estar juntos que contribuye a la igualdad de oportunidades para promover la libertad de agencia y el desarrollo económico en el siglo XXI.

En otro términos, la administración Distrital también brindará mecanismos de financiación a emprendimientos de estilo de vida, PYMES, acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación; poniendo en marcha y fondeando un vehículo financiero de crecimiento, que permita a empresas de alto impacto en etapa de consolidación y/o aceleración acceder a recursos que los ayuden a reinventar, crecer y consolidar sus negocios, disminuyendo su exposición a la tasa de mortalidad empresarial, lo que permitirá abrir nuevos mercados comerciales para empresas con potencial exportador, ante la nueva situación económica y social de la ciudad, con el objeto de aumentar la productividad de las empresas.

Consecuentemente con lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, la Subdirección de Innovación y Productividad cuentan entre otros, con el Proyecto de Inversión 7848: "Fortalecimiento de la Productividad, Competitividad e Innovación del tejido empresarial de Bogotá", el cual se encuentra registrado en el Banco de Proyectos del Distrito, el cual contempla el Propósito 1 (antes mencionado) y en el programa No. 25 "Bogotá región productiva y competitiva", que tiene por objetivo general "Mejorar la sofisticación y diversificación del tejido empresarial de Bogotá Región" que describe sus objetivos específicos, así:

- "• Mejorar la implementación de elementos de CTel en los modelos productivos de las empresas, como mecanismo de crecimiento, desarrollo y/o reactivación económica.
- Desarrollar una estrategia de clúster definida, que permita potenciar el crecimiento productivo y competitivo de los sectores económicos de la ciudad (...)"

Para el desarrollo del presente proceso se identificaron las siguientes alternativas:





- "a) Acelerar el ecosistema productivo de la ciudad mediante la financiación en actividades en CTel.
- b) Desarrollar competencias en Ciencia, Tecnología e Innovación al tejido empresarial de Bogotá.
- c) Fortalecer la productividad, competitividad e innovación del tejido empresarial de Bogotá.
- d) Implementar acciones que permitan el cierre de brechas en Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito"

Por lo cual desde la Meta Plan 1 de este proyecto de inversión se busca "Brindar acceso a mecanismos de financiación a 3.700 emprendimientos de estilo de vida, de alto impacto, independientes, micro, pequeña y medianas empresas acompañadas en programas de apropiación y fortalecimiento de nuevas tecnologías y empresas medianas en programas de sofisticación e innovación" la cual hace referencia al impacto en la transformación al interior de las empresas; mediante la financiación y acompañamiento técnico para la incorporación de nuevas competencias y habilidades, acceso a nuevas herramientas tecnológicas, eficiencia de procesos y operaciones, creación de una cultura de innovación y el desarrollo de nuevos productos/servicios. Con el cumplimiento de esta meta se busca que las empresas beneficiadas aumenten sus niveles de competitividad y productividad, mediante la implementación de estrategias de impacto al desarrollo económico del aparato productivo, la creación de nuevos empleos y la disminución de la pobreza.

El Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y creó el Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo que tiene la misión de "Crear y promover condiciones que conduzcan a incrementar la capacidad de producción de bienes y servicios en Bogotá, de modo que se garantice un soporte material de las actividades económicas y laborales que permitan procesos productivos, de desarrollo de la iniciativa y de inclusión económica que hagan efectivos los derechos de las personas y viables el avance social y material del Distrito Capital y sus poblaciones, en el marco de la dinámica ciudad región".

De igual manera, el citado Acuerdo en el artículo No. 75 estipulo la creación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, resaltando en el artículo No. 78 que tiene por objeto "orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital" y que dentro de sus funciones se encuentran entre otras, las siguientes:

"a. Formular, orientar y coordinar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social de Bogotá relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica (...)





I. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de microempresas, famiempresas, empresas asociativas y pequeña y mediana empresa (...)"

Por su parte, el Decreto Distrital No. 437 de 2016 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico" describe en el artículo No. 14, que la Subdirección de Innovación y Productividad tiene entre otras las siguientes funciones:

- "a. Diseñar e implementar programas de innovación que permitan el mejoramiento de las capacidades productivas de las empresas de los diferentes sectores económicos impulsando la competitividad de la ciudad- región.
- b. Coordinar con los sectores académico, público y privado, las acciones tendientes a promover iniciativas o programas de mejoramiento de la productividad y competitividad a través de la transferencia de Ciencia Tecnología e Innovación -CTel al tejido empresarial de la ciudad.
- c. Coordinar y articular acciones que promuevan el desarrollo de infraestructura para la competitividad e innovación del tejido productivo.
- d. Promover acciones orientadas a incorporar en el tejido empresarial competencias y habilidades para la innovación, sofisticación, diversificación y apropiación de nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, que respondan a los retos de la ciudad en coordinación con los demás actores del Sistema de CTel. (...)"

Ahora bien, como parte de los esfuerzos que ha realizado la Secretaría de Desarrollo Económico se han venido implementando programas como:

- Ruta E: esta ruta tiene por objeto desarrollar habilidades empresariales, fortalecer modelos de negocios innovadores y fomentar las conexiones con el mercado e inversión, contribuyendo al desarrollo de la capacidad productiva. El propósito de la Ruta es generar herramientas para fortalecer el tejido emprendedor de la ciudad y acompañar a convertir las ideas de negocio en empresas rentables, innovadoras y generadoras de empleo.
- Ruta Bogotá Productiva de Alto impacto: esta ruta está dirigida a pequeñas y medianas empresas de la ciudad y tiene por objeto incentivar la cultura de innovación; apoyar el fortalecimiento de habilidades y competencias que le permitan a las empresas adaptarse a las condiciones cambiantes de entorno; apoyar a las empresas, a través de mecanismos de financiación, a implementar procesos de innovación; y desarrollar estrategias que permitan la conexión con mercados locales e internacionales para el comercio y la inversión. La Ruta cuenta con tres (3) pilares fundamentales, los cuales son: i. Fortalecimiento, ii. Financiación y iii. Conexión a mercados.





- Distrito de ciencia, tecnología e innovación: es un proyecto de ciudad, en alianza con la Cámara de Comercio de Bogotá y Corferias, para facilitar el encuentro y la interacción entre actores (empresas, academia, sector público y ciudadanía) que aceleren el intercambio de ideas para conectar sus necesidades con servicios especializados de ciencia, tecnología e innovación. Aportará un entorno multifuncional dotado de elementos tractores y facilitadores del desempeño empresarial y de calidad de vida en la ciudad y la región.

Basado en los aprendizajes obtenidos de la implementación de programas que involucran financiamiento y apoyo al emprendimiento, así como el fortalecimiento del tejido empresarial y la dinamización de los ecosistemas de innovación y emprendimiento, se reconoce la importancia de contar con proveedores de servicios de innovación de alta calidad para respaldar a los empresarios de Bogotá en el desarrollo de propuestas innovadoras derivadas de la implementación del pilar de fortalecimiento.

Para lograr esto de manera eficiente, es fundamental establecer un <u>Banco de Oferentes</u> que reúna información relevante sobre proveedores o empresas interesadas en ofrecer sus productos o servicios en el ámbito de la innovación. Este Banco de Oferentes servirá como una herramienta que facilite el proceso de selección por parte del operador de váuchers.

El Banco de Oferentes permitirá agilizar y simplificar la adquisición de servicios de innovación, ya que contará con un grupo de empresas previamente evaluadas y calificadas. De esta manera, se garantiza la calidad y la competencia de los proveedores que participan en el desarrollo de los Váucher de Innovación.

En resumen, la implementación de un Banco de Oferentes se convierte en una parte integral de la estrategia de innovación del sector productivo, al fortalecer el ecosistema empresarial y garantizar la disponibilidad de proveedores calificados que contribuyan al desarrollo de proyectos innovadores.

Consecuentemente con lo anterior, contar con un banco de oferentes para ejecutar Váucher de Innovación es de suma importancia por varias razones, así:

- Acceso a expertos y talento: Un banco de oferentes te brinda la oportunidad de conectarte con proveedores y profesionales especializados en diferentes áreas de innovación. Esto te permite acceder a una amplia gama de conocimientos y habilidades, lo cual es esencial para impulsar la innovación en tu organización.
- Diversidad de soluciones: Al contar con un banco de oferentes, tendrás acceso a una amplia variedad de soluciones innovadoras. Esto te permite explorar diferentes enfoques y opciones para abordar los desafíos que enfrentas, lo cual aumenta tus posibilidades de encontrar la solución más adecuada y efectiva para tu empresa.

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo: Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C. Oficinas Administrativas: Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C. Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195 GD-P3-F18

BOGOT/\



- Estimula la competitividad: Al tener varios oferentes compitiendo por ofrecer sus soluciones, se fomenta un entorno competitivo. Esto puede resultar beneficioso para tu organización, ya que los oferentes buscarán brindarte propuestas de valor y soluciones innovadoras a precios competitivos.
- 4. Ahorro de tiempo y recursos: Un banco de oferentes preseleccionados te permite reducir el tiempo y los recursos necesarios para buscar y evaluar proveedores externos de innovación. En lugar de tener que realizar una búsqueda exhaustiva, el banco de oferentes ya ha realizado un proceso de selección previo, lo que te facilita la tarea y te ahorra tiempo.
- 5. Reducción de riesgos: Al contar con un banco de oferentes, puedes tener la confianza de que los proveedores han sido evaluados y seleccionados previamente. Esto ayuda a reducir los riesgos asociados con la contratación de proveedores desconocidos y aumenta la probabilidad de que recibas servicios de calidad.

En resumen, contar con un banco de oferentes para ejecutar váucher de innovación te brinda acceso a expertos, diversidad de soluciones, competitividad, ahorro de tiempo y recursos, y reducción de riesgos. Todo esto contribuye a impulsar la innovación en tu organización y aumentar tus posibilidades de éxito en proyectos innovadores.

A través de una efectiva gestión del Banco de Oferentes, se prevé beneficiar a un total de 650 empresas ubicadas en Bogotá D.C. Estas empresas contarán con propuestas de innovación derivadas de la implementación del pilar de fortalecimiento, lo que les permitirá acceder a recursos por un monto de \$6.500.000.000. Además, se espera involucrar a más de 1300 proveedores de servicios de innovación para la implementación de estos Váucher.

El objetivo de esta gestión es fomentar el crecimiento y desarrollo del tejido empresarial en la región, impulsando la generación de propuestas innovadoras y fortaleciendo el ecosistema emprendedor y de innovación. Al brindar a las empresas acceso a recursos financieros significativos y una amplia red de proveedores de servicios de innovación, se busca potenciar su capacidad para implementar proyectos innovadores y competitivos en el mercado.

En resumen, a través de una eficiente gestión del Banco de Oferentes, se espera beneficiar a un gran número de empresas de Bogotá D.C. con propuestas innovadoras y recursos financieros, al tiempo que se establece una amplia red de proveedores de servicios de innovación para respaldar la implementación exitosa de los Váuchers.

Es así como parte del desarrollo de la Ruta Bogotá Productiva de Alto Impacto, la SDDE realizará la convocatoria pública para la presentación de aquellos interesados en la conformación del Banco de Oferentes, que permitirá integrar una única base de proponentes para la prestación de servicios de ciencia, tecnología e innovación, a los emprendimientos y empresas interesadas en la Ruta.





El presente documento, contiene las especificaciones para la conformación del Banco de Oferentes que permitirá a través de un proceso objetivo y transparente, la selección de los proveedores de servicios de innovación interesados en la prestación de los servicios de CTI, que cuenten con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria pública, así como, las exigencias técnicas, administrativas, financieras y de experiencia requeridas por la SDDE para ser consideradas idóneas.

**Nota**: Es importante indicar que, la contratación a realizarse por medio del Operador de Váuchers – Consorcio BPAI-650 será conforme a la elección de uno de los tres proponentes que realicen la presentación de su cotización.

A continuación, se explican los requisitos habilitantes, la capacidad jurídica, financiera y técnica, requisitos mínimos que deberán cumplir los interesados para ser habilitados. Estos requisitos no otorgan puntaje o calificación y la SDDE los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

El incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos JURÍDICOS, FINANCIEROS o TÉCNICOS acarreará la NO HABILITACIÓN al Banco de Oferentes, lo anterior previo requerimientos realizados por SDDE en la etapa de subsanación de los documentos presentados para la conformación del Banco de Oferentes.

#### 2. DIRIGIDO A:

Personas jurídicas, instituciones de educación superior y centros de investigación y/o desarrollo tecnológico nacionales o internacionales, que presten los siguientes servicios relacionados con innovación empresarial:

- i. Propiedad intelectual y transferencia de conocimiento y tecnología:
  - a) Acompañamiento en la identificación y gestión de la propiedad intelectual
  - b) Comercialización de la PI y técnicas de negociación
  - c) Estrategia comercial de la innovación
  - d) estrategias de protección y monetización de propiedad intelectual
- ii. Vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva y diseño de futuros
  - a) Vigilancia tecnológica
  - b) Inteligencia competitiva
  - c) diseño de futuros
  - d) servicios de valoración de empresas y tecnología





- iii. Prototipos y Pruebas Especializadas
  - a) Desarrollo y construcción de prototipos y productos
  - b) Desarrollo in house de prototipos
  - c) Pruebas y servicios de laboratorio
  - d) Diseño y elaboración de prototipados en media y baja resolución
  - e) Outsourcing especializados
- iv. Desarrollo de nuevos productos y mejora de productos y servicios ya existentes
  - a) Desarrollo de nuevos productos o servicios
  - b) Diseño morfológico y funcional.
  - c) Experiencia de usuario.
  - d) Desarrollo y pruebas de software y aplicaciones.
  - e) Sofisticación de productos y servicios
  - f) Desarrollo de software a la medida
  - g) Diseño de modelos de negocio basados en innovación
  - h) Diseño de producto digital (UX)
  - i) Diseño de servicios centrado en el usuario
- v. Extensión tecnológica
  - a) Servicios de extensión tecnológica, con el fin de mejora de capacidades gerenciales e incrementar la productividad
  - b) servicios relacionados con transferencias tecnológicas
- vi. Servicios de internacionalización
  - a) Servicios de acceso a mercados internacionales
  - b) Acceso a nuevos mercados
- vii. Servicios relacionados con sostenibilidad, BIO y negocios verdes
  - a) Innovación en productos (servicios sostenibles y economía circular y tecnologías verdes).
  - b) Modelos de negocio sostenibles (Mercadeo de producto y servicios verdes), valoración y monetización.
  - c) Estructuración de proyectos verdes para empresas, Valoración y monetización de la innovación, Validación de mercado.
  - d) Economía circular y ecodiseño.
  - e) Aceleración de negocios BIO





- viii. Otros servicios especializados
  - a) Asesoría técnica con expertos en innovación
  - b) Desarrollo, construcción y actualización de procesos de innovación
  - c) Certificaciones
  - d) Servicios de ciberseguridad.
  - e) Servicios de tecnologías de la cuarta revolución industrial.
  - f) Servicios de analítica de datos, visualización de datos, gobernanza de datos.
  - g) Servicios de logística especializada para la innovación
  - h) Servicios legales especializados para la innovación
  - i) Servicios de transformación digital
  - j) Consultoría en innovación estratégica y crecimiento
  - k) Aceleración de emprendimiento DEEP TECH
  - I) Formulación y acompañamiento en acceder a fuentes de financiamiento para proyectos de innovación
  - m) Alistamiento para la estructuración de rondas de inversión
  - n) Diseño e implementación de proyectos de innovación abierta
  - o) Estrategia comercial de la innovación
  - p) Apropiación de tecnologías emergentes en proyectos de innovación
  - q) Herramientas basadas en inteligencia artificial para la productividad empresarial
  - r) Laboratorios que presten servicios de innovación y tecnología
  - s) Servicios de fortalecimiento de la cultura de la innovación y gestión del cambio
  - t) Entrenamiento de metodologías de creatividad e innovación
  - u) Estructuración de proyectos de CTI

**Nota:** Para la conformación del Banco de Oferentes, no se aceptarán personas naturales con establecimiento de comercio, sólo serán tenidas en cuenta aquellas personas jurídicas descritas en el inciso anterior.

#### II. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES:

Acorde con lo señalado en la Resolución de apertura, para el desarrollo de cada una de las etapas del proceso de conformación del Banco de Oferentes, se deberá tener en cuenta las fechas y medios expuestos en el cronograma de la misma.

### III. ETAPAS DEL PROCESO.





#### CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

A través del presente documento se conforma el Comité de Verificación de Requisitos Habilitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de apertura.

Este Comité será el encargado de supervisar la aplicación de los criterios de verificación de los requisitos que deben cumplir los aspirantes dentro del proceso de Conformación del Banco de Oferentes.

<u>Integrantes:</u> El presente comité estará integrado por quien designe el Ordenador del Gasto, de las siguientes dependencias de la Entidad:

- 1. Delegados de la Dirección de Gestión Corporativa.
- 2. Delegados de la Oficina Jurídica.
- 3. Delegados de la Dirección de Competitividad Bogotá Región.

## Funciones y responsabilidades de los integrantes del Comité:

- 1. Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos dentro del proceso de Conformación del Banco de Oferentes.
- 2. Realizar seguimiento frente al cumplimiento de los requisitos habilitantes que deben cumplir cada uno de los aspirantes dentro del proceso de selección.
- 3. Apoyar en el análisis y proyección de las respuestas de las observaciones / reclamaciones que se presenten durante el proceso de verificación de los requisitos habilitantes.

En concordancia con lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto en la Resolución de apertura, el proceso de conformación del Banco de Oferentes se desarrollará con base en las siguientes etapas:

#### **ETAPA 1. APERTURA**

Durante esta etapa la SDDE realiza la expedición y publicación de la Resolución de apertura, por medio de la cual se da apertura al proceso de conformación del Banco de Oferentes y de la Invitación Pública en la página web de la SDDE.

#### ETAPA 2. INSCRIPCIÓN





De acuerdo a lo dispuesto en la presente invitación, durante esta etapa podrán inscribirse personas jurídicas, instituciones de educación superior y centros de investigación y/o desarrollo tecnológico nacionales o internacionales, que presten servicios relacionados con innovación empresarial acorde con las condiciones señaladas en el presente documento.

No se aceptarán personas naturales con establecimiento de comercio.

Aquellos aspirantes que estén interesados en participar dentro del proceso de Conformación del Banco de Oferentes deberán inscribirse dentro de las fechas y medios señalados en el cronograma, para lo cual les corresponde allegar los documentos descritos en los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de la presente Invitación Pública.

# ETAPA 3. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LOS REQUISITOS HABILITANTES - PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR

Durante esta etapa los aspirantes para ser habilitados en el proceso de conformación del Banco de Oferentes deberán cumplir y aportar la documentación señalada como requisitos habilitantes. Cabe aclarar que, el incumplimiento de los requisitos señalados implica que el aspirante no podrá ser habilitado y en consecuencia no hará parte del Banco de Oferentes.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la SDDE solicitará aclarar, complementar o corregir dichos documentos dentro de las fechas establecidas en el cronograma para la presentación de subsanaciones y/o observaciones frente a la verificación de los requisitos habilitantes.

Cabe resaltar que, la información registrada por el aspirante se entenderá suministrada bajo la gravedad del juramento y lo obligará a mantener como mínimo las condiciones con las que se inscribió, durante el proceso de conformación del Banco de Oferentes y mientras se encuentre incluido en éste.

Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

#### 3.1. REQUISITOS HABILITANTES

### 3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo: Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C. Oficinas Administrativas: Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C. Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

GD-P3-F18





La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, es decir: (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. (Fuente: manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - CCE).

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

#### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente aportará una carta de presentación que deberá identificar claramente quién hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de hacer parte del banco de oferentes propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección en el formato establecido por la Entidad conforme al anexo establecido para este fin, en el documento FORMATOS del presente proceso de selección. Esta deberá estar suscrita en debida forma por el representante legal de la persona jurídica.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y que acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos aquí descritos.

Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo a la convocatoria de la conformación del Banco de Oferentes. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, éste deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato de la convocatoria.

La suscripción de la carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Formato correspondiente de la Convocatoria al Banco de Oferentes, 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la Convocatoria

### FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

Se deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.





# CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR):

El proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- a) Que esté constituido legalmente;
- b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
- c) Los representantes legales de la misma;
- d) Las facultades del representante legal;
- e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Cabe resaltar que el contrato hace mención al proceso que se dará inicio, una vez el oferente quede en el primer orden de elegibilidad.

Cuando el certificado de existencia y representación legal y el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Cuando el proponente fuere una Institución de Educación Superior Pública: el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de Educación Superior, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la Universidad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, para lo cual de ser necesario deberá aportar los documentos correspondientes.

En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de ésta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

Cuando se trate de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia el Contratista deberá allegar el certificado expedido por esta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha





definitiva de cierre del presente proceso de selección, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro, el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

#### Para Proponentes Extranjeros:

Deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los





treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

**NOTA 1:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicatario, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

**NOTA 2:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

**NOTA 3:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**NOTA 4:** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento.

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos y no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados. Para estos efectos, documentos públicos son aquellos (i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado; (ii) documentos administrativos; (iii) actos notariales; (iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan





el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas. El Estado colombiano es parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.

Para los documentos otorgados en países que no sean miembros de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberá exigirse la legalización de los documentos. Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia. Por otro lado, los documentos, públicos o privados, en un idioma distinto al castellano no requerirán, ni podrán las Entidades Estatales exigir, traducción oficial de los mismos. Asimismo, un documento privado que requiere traducción no necesita traducción oficial. Por otro lado, un documento público apostillado y legalizado en otro idioma no precisa de tener traducción oficial. En el caso de un documento público que demanda apostilla o legalización, y que se realizará ante las autoridades colombianas, requerirá de autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento.

### • INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes deberán allegar al momento del cierre el Registro Único de Proponentes, con fecha no mayor a treinta (30) días de expedición anterior a la fecha límite de recepción de las ofertas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país o demás entidades no obligadas a tener RUP. (Ver Formato)

**Nota 1:** La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a más tardar a la fecha límite para subsanar acorde con las etapas y cronograma dispuesto para la conformación del Banco de Oferentes.

## ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA





Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deberán acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej.: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

#### PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente, el poder al que se hace referencia deberá contener los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.





# • CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, el oferente deberá certificar el pago de los aportes realizados en cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, que acredite el cumplimiento de la obligación por lo menos durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

**Nota**: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la SDDE se lo solicitará.

**Nota**: Se deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del revisor fiscal o contador público en caso de que aplique y el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses.





### CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA, Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

El proponente cargará junto con su propuesta, el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que la persona jurídica y su representante legal no está(n) incluido(s) en el Sistema de Información de Registros de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co, no tiene costo alguno, así mismo debe realizarse con el dígito de verificación cuando aplique y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la SDDE, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente persona jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

Para extranjeros: Las personas jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportar con su propuesta.

# • BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE LA PERSONA JURÍDICA, Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

El proponente allegará junto con su propuesta, el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que la persona jurídica y su representante legal no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloria.gov.co, no tiene costo alguno, así mismo debe realizarse con el dígito de verificación cuando aplique y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo: Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C. Oficinas Administrativas: Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C. Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195 GD-P3-F18

BOGOT/\



Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la SDDE, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente persona jurídica y su representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

# • CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

El proponente cargará junto con su propuesta, el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co/, no tiene costo alguno, y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, la SDDE verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces.

 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE (ART. 183-4 LEY 1801 DE 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA):

El proponente cargará junto con su propuesta, el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\_cnp\_consulta.aspx, no tiene costo alguno y el certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección).

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, la SDDE verificará que el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

• CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONERÍA DE BOGOTÁ DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C.
Oficinas Administrativas:
Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C.
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195
GD-P3-F18

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo:





El proponente cargará junto con su propuesta, el correspondiente certificado expedido por la Personería de Bogotá sobre los antecedentes del representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces.

NOTA: En caso de que el proponente no aporte los certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y de su representante legal, boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica y de su representante legal, certificado de antecedentes judiciales del representante legal del proponente, certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal del proponente (Art. 183-4 Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía), certificado antecedentes disciplinarios Personería De Bogotá del representante legal del proponente, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá realizar la descarga de dichos certificados con el fin de verificar su contenido conforme a lo dispuesto en el presente documento.

#### 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

#### 3.1.2.1. VERIFICACIÓN FINANCIERA

La verificación de los requisitos financieros la realizará la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico sobre los documentos de contenido financiero que se detallan a continuación, los cuales serán allegados en las fechas y medios establecidos en el cronograma de la Resolución de apertura. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos establecidos para pertenecer al Banco de Oferentes.

Para la verificación de estos componentes, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes <u>únicamente</u> en caso de que se encuentre inscrito en el mismo <u>(vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso administrativo.), en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de <u>2021</u>, en firme que conste en el RUP.</u>

El RUP constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente antes de la fecha del cierre del proceso administrativo de constitución del Banco de Oferentes, para la entrega de documentos.

En caso que correspondan a personas jurídicas extranjeras con sucursales en el país y dentro del RUP no se encuentre toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del





representante legal de la persona jurídica extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos faltantes, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. El objeto social del interesado debe tener relación directa con el objeto de la presente convocatoria.

En caso de que el RUP aportado no evidencie renovación de inscripción en el año 2021 y dicha circunstancia se verifica en el RUES el documento se entenderá como no aportado y en este caso no será objeto de subsanación, y por lo tanto será rechazado.

Sí se verifica en el RUES que el interesado cuenta con RUP renovado y actualizado 2021 y no lo allega con su manifestación de interés, <u>se entenderá como no aportado y la propuesta será rechazada</u>.

<u>Únicamente</u> en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de <u>2021</u>, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- Estado de la situación financiera comparativo año 2020 y 2021.
- Estado de Resultado Integral comparativo año 2020 y 2021.
- Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2020 y 2021.
- Estado de flujo de efectivo comparativo año 2020 y 2021.
- Notas a los estados financieros año 2021.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo, actualizado y con una vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.





- Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos.
- Los Beneficiarios deben estar legalmente constituidos, con una antigüedad mínima de un año, acreditándose mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal vigente y no superior a 180 días.

**Nota 1.** La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, podrá solicitar en cualquier momento, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2021 y demás documentos soporte para la verificación de la información financiera.

**Nota 2.** Para aquellos interesados que hayan efectuado la inclusión de aportes al patrimonio durante la vigencia 2021, deberán acreditar con la copia del acta de asamblea extraordinaria registrada ante el órgano competente donde manifiesten la capitalización de su patrimonio (la entidad se reserva el derecho de validación).

#### 3.1.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

 Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido en pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). Este índice corresponde a la siguiente fórmula:

IL= AC/PC

Donde:

IL = Índice de Liquidez.

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente





 Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido en Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. Este índice corresponde a la siguiente fórmula:

IE= (PT / AT) X 100

Donde:

IE = Índice Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT = Activo Total

 Capital de trabajo: (Activo Corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo corresponde a la siguiente fórmula: (Activo corriente- Pasivo Corriente) /SMLMV año 2021<sup>2</sup>:

CT= (AC - PC) / SMLMV (Año 2021).

Donde:

CT = Capital de Trabajo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

SMLMV = Salario Mínimo Legal Mensual Vigente

**Nota 1:** Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que la entidad cumple con el indicador de liquidez.

#### 3.1.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el Oferente una vez resulte habilitado en el Banco de Oferentes de 2023 teniendo en



<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Valor SMMLV 2021 \$1.014.980



cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada en la habilitación procederá para una mayor ejecución de contratos.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

- 1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
- 2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.
- 3. Capital de trabajo = Activo corriente Pasivo corriente.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los Oferentes en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

Liquidez (Veces) Mayor o	Endeudamiento	Capital de Trabajo
Igual a	Menor o igual a	Mayor o Igual a
1,00	0,78	

SMMLV 2021 \$ 1.014.980

Tenga en cuenta que el interesado debe:

Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo de los rangos descritos en la tabla anterior.

No se tendrán en cuenta aproximaciones para los cálculos de los indicadores, bajo ninguna circunstancia, y solo se tendrá en cuenta dos decimales.

#### 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La verificación de los criterios técnicos del proponente, se realizará contra los documentos de acreditación de experiencia e idoneidad que se señalan más adelante y que regirán el proceso. El resultado del citado ejercicio de verificación será de CUMPLE o NO CUMPLE, para cada uno de los apartados establecidos.

Los proveedores de servicios de innovación deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ajustarse al tipo de proponente especificado en el numeral No. 2 - Dirigido a del presente documento.





- 2. Estar legalmente constituido en Colombia o en el extranjero con un tiempo no inferior a doce (12) meses a la fecha de postulación en la convocatoria, el cual se acredita certificado existencia y representación legal.
- Adjuntar la carta de manifestación de interés para conformar en Banco de Oferentes debidamente firmada por el representante legal o quien haga sus veces en la entidad participante. En caso de que no firme el representante legal, se debe anexar el documento de delegación.
- 4. Adjuntar el portafolio de servicios prestados por el proponente. En este se deberá evidenciar: público objetivo al que van dirigidos sus servicios, indicadores de entidades que atienden al año, los servicios prestados, los servicios acreditados o no acreditados (si aplica), tiempo de experiencia prestando el servicio, los sectores productivos a los cuales ha prestado servicios y los departamentos atendidos.
- 5. Adjuntar documentos que certifiquen como mínimo 2 años de experiencia en la prestación de los siguientes servicios de innovación:
  - i. Propiedad intelectual y transferencia de conocimiento y tecnología:
    - a) Acompañamiento en la identificación y gestión de la propiedad intelectual
    - b) Comercialización de la PI y técnicas de negociación
    - c) Estrategia comercial de la innovación
    - d) estrategias de protección y monetización de propiedad intelectual
  - ii. Vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva y diseño de futuros
    - a) Vigilancia tecnológica
    - b) Inteligencia competitiva
    - c) diseño de futuros
    - d) servicios de valoración de empresas y tecnología
  - iii. Prototipos y Pruebas Especializadas
    - a) Desarrollo y construcción de prototipos y productos
    - b) Desarrollo in house de prototipos
    - c) Pruebas y servicios de laboratorio
    - d) Diseño y elaboración de prototipados en media y baja resolución
    - e) Outsourcing especializados
  - iv. Desarrollo de nuevos productos y mejora de productos y servicios ya existentes
    - a) Desarrollo de nuevos productos o servicios





- b) Diseño morfológico y funcional.
- c) Experiencia de usuario.
- d) Desarrollo y pruebas de software y aplicaciones.
- e) Sofisticación de productos y servicios
- f) Desarrollo de software a la medida
- g) Diseño de modelos de negocio basados en innovación
- h) Diseño de producto digital (UX)
- i) Diseño de servicios centrado en el usuario

#### v. Extensión tecnológica

- a) Servicios de extensión tecnológica, con el fin de mejora de capacidades gerenciales e incrementar la productividad
- b) servicios relacionados con transferencias tecnológicas
- vi. Servicios de internacionalización
  - a) Servicios de acceso a mercados internacionales
  - b) Acceso a nuevos mercados
- vii. Servicios relacionados con sostenibilidad, BIO y negocios verdes
  - a) Innovación en productos (servicios sostenibles y economía circular y tecnologías verdes).
  - b) Modelos de negocio sostenibles (Mercadeo de producto y servicios verdes), valoración y monetización.
  - c) Estructuración de proyectos verdes para empresas, Valoración y monetización de la innovación, Validación de mercado.
  - d) Economía circular y ecodiseño.
  - e) Aceleración de negocios BIO

#### viii. Otros servicios especializados

- a) Asesoría técnica con expertos en innovación
- b) Desarrollo, construcción y actualización de procesos de innovación
- c) Certificaciones
- d) Servicios de ciberseguridad.
- e) Servicios de tecnologías de la cuarta revolución industrial.
- f) Servicios de analítica de datos, visualización de datos, gobernanza de datos.
- g) Servicios de logística especializada para la innovación

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo: Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C. Oficinas Administrativas: Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C. Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

GD-P3-F18





- h) Servicios legales especializados para la innovación
- i) Servicios de transformación digital
- j) Consultoría en innovación estratégica y crecimiento
- k) Aceleración de emprendimiento DEEP TECH
- I) Formulación y acompañamiento en acceder a fuentes de financiamiento para proyectos de innovación
- m) Alistamiento para la estructuración de rondas de inversión
- n) Diseño e implementación de proyectos de innovación abierta
- o) Estrategia comercial de la innovación
- p) Apropiación de tecnologías emergentes en proyectos de innovación
- q) Herramientas basadas en inteligencia artificial para la productividad empresarial
- r) Laboratorios que presten servicios de innovación y tecnología
- s) Servicios de fortalecimiento de la cultura de la innovación y gestión del cambio
- t) Entrenamiento de metodologías de creatividad e innovación
- u) Estructuración de proyectos de CTI

#### ETAPA 4. TRASLADO INFORME PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR

Del informe de verificación preliminar publicado, se dará traslado a los aspirantes con el fin de que presenten sus observaciones y realicen las subsanaciones y/o aclaraciones a que haya lugar. Si surtido el término de traslado no allegan la documentación requerida, se procederá a fijar como NO CUMPLE y, en consecuencia, acarreará la NO HABILITACIÓN al Banco de Oferentes.

#### ETAPA 5. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez se surta el traslado del informe preliminar, se realizará la revisión y verificación definitiva de lo allegado por los aspirantes con el fin de subsanar lo requerido y se elaborará el informe de verificación definitivo para publicarse.

# ETAPA 6. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y TRÁMITE DE OBSERVACIONES / RECLAMACIONES

Terminada la etapa de verificación de requisitos habilitantes, la SDDE publicará un documento denominado "informe definitivo de los requisitos habilitantes", el cual contendrá el nombre y número de identificación del aspirante y el resultado obtenido en los componentes jurídico, financiero y técnico.

Una vez publicados los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes, el aspirante que no se encuentre de acuerdo con los mismos, deberá presentar su reclamación por escrito, suscrita por el representante legal, la cual deberá indicar de manera expresa y precisa los argumentos de dicha





reclamación con la documentación que la soporta y deberá ser radicada en las fechas y en el medio establecido dentro del cronograma.

La revisión de la información o documentación que soporte la reclamación / observación sólo será aceptada y procederá su revisión respecto a aquella que aclare y/o actualice la información aportada en la etapa de inscripción dependiendo del tipo de oferta presentada. Si la reclamación no es suscrita por quien ejerce la representación legal del aspirante, NO será tenida en cuenta para su revisión.

A través de la página web de la SDDE dispuesto por la Entidad se publicará la respuesta a cada una de las reclamaciones presentadas por los aspirantes frente a los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes, en las fechas definidas en el cronograma.

#### ETAPA 7. HABILITACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES

Una vez publicadas las respuestas a las reclamaciones presentadas por los aspirantes, la SDDE procederá a publicar el acto administrativo por el cual se conforma la Lista de Habilitados en el Banco de Oferentes.

#### IV. VIGENCIA

El Banco de Oferentes tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la Resolución por medio de la cual se conforma el listado de las personas jurídicas del Banco de Oferentes, dicho término podrá ser prorrogado por un término igual al mencionado, siempre y cuando la Entidad determine su necesidad.

Con la publicación de la presente Invitación Pública se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución de apertura.

En Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días de agosto de 2023.

MARIANA DEL PILAR MUÑOZ RINCÓN

Directora de Competitividad Bogotá Región

DIESO PARROL.

DIEGO FERNANDO PARDO LÓPEZ

Subdirector de Innovación y Productividad

NOMBRE, CARGO O CONTRATO

FIRMA

Atención al Ciudadano y Agencia Distrital de Empleo: Carrera 13 No. 27-84 Bogotá, D.C. Oficinas Administrativas: Carrera 10 No. 28-49 Torre A. Bogotá, D.C. Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195

GD-P3-F18





# SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Elaboró:	María Fernanda Ferreira Zambrano – Contratista DCBR CPS 138-2023	MFFZ
Elaboro:	Margarita Ruth Rubio González – Contratista DCBR CPS 279-2023	MRRG
	José Ricardo Pineda Arias – Contratista DCBR CPS 204-2023	JRPA
Revisó:	Camila Fernanda Herrera López – Abogada Contratista Oficina Jurídica CPS 021-2023	CFHL
	Valerie Sangregorio Guarnizo – Jefe Oficina Jurídica	VSG
Aprobó:	Diego Fernando Pardo López - Subdirector de Innovación y Productividad	DFPL
	Mariana del Pilar Muñoz Rincón – Directora de Competitividad Bogotá Región	MPMR

